

Madrid, 7 de febrero de 2018

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (en adelante, "MAB"), FIDERE PATRIMONIO SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**" o "**FIDERE**"), por medio de la presente publica el siguiente

HECHO RELEVANTE

En el día de ayer, se celebró en segunda convocatoria la Junta General Extraordinaria de Accionistas de FIDERE, con asistencia, presentes y representados, del 99,06% del capital social de la Sociedad con derecho a voto.

En dicha sesión se sometieron a deliberación las propuestas del Consejo de Administración contenidas en el orden del día que se publicó el pasado 5 de enero de 2018, habiéndose acordado:

Primero.- Aprobación por unanimidad del capital presente y representado de la distribución por parte de la Sociedad de un dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición por un importe mínimo de ciento diez millones de euros (110.000.000 €) y un importe máximo de ciento veinte millones de euros (120.000.000 €), quedando dicha distribución condicionada a la suscripción por parte de la Sociedad del contrato de financiación que se encuentra actualmente negociando con una entidad financiera (la "**Condición Suspensiva**").

Asimismo, la Junta General de Accionistas delega la facultad de ejecución del presente acuerdo en el Consejo de Administración de la Sociedad para que, una vez cumplida la Condición Suspensiva, lleve a cabo las siguientes actuaciones, así como cualesquiera otras necesarias para la plena ejecución de este acuerdo:

- i. Verificación del cumplimiento de la Condición Suspensiva;
- ii. Determinación del importe final de la distribución comprendido entre los importes máximo y mínimo establecidos en este acuerdo;
- iii. Determinación del modo de pago del referido dividendo extraordinario y ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley y en los estatutos sociales de la Sociedad.

Segundo.- No aprobación por unanimidad del capital presente y representado de la distribución de dividendo a cuenta del ejercicio 2017.

La Junta General de Accionistas toma conocimiento del acuerdo propuesto por el Consejo de Administración, considerando que no es el momento óptimo para la Sociedad adoptar este acuerdo por no haberse suscrito aún el contrato de financiación que la Sociedad está negociando con una entidad financiera, si bien dicha propuesta será reconsiderada en el futuro próximo en cuanto se suscriba el citado contrato de financiación.

Tercero.- Se faculta por unanimidad del capital presente y representado a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, incluido el Secretario y Vicesecretario no consejeros, para que, cualquiera de ellos indistintamente, en su caso, pueda implementar y llevar a ejecución los acuerdos anteriores, comparecer ante Notario público de su elección y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios para la trascendencia registral de los acuerdos precedentes, si fuera necesario, pudiendo realizar las rectificaciones y aclaraciones o salvar las omisiones que sean precisas o convenientes para conseguir su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

Atentamente,

FIDERE PATRIMONIO SOCIMI, S.A.

D. Diego San José de Santiago
Consejero